

Amplían el Presupuesto del Gobierno Central para 1970

DECRETO LEY N° 18442

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que es necesario seguir atendiendo los servicios directos y conexos de producción de informes técnicos y copias de planos, y para tal fin se requiere ampliar diferentes partidas específicas de la Genérica 2.0.0 "Bienes y Servicios no Personales";

Que la venta de planos e informes técnicos de las obras por encargo que ejecuta el Ministerio de Vivienda a través del Programa 1709 Vivienda; Unidad Ejecutora 01 Dirección General de Vivienda; Sub-Pliego 05 Vivienda, ha generado mayores ingresos que los previstos;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29° y 74° del Decreto-Ley N° 18088, Anual del Presupuesto Funcional de la República en vigencia y el artículo 57° de la Ley N° 14816, Orgánica del Presupuesto;

Estando a lo informado por la Dirección General del Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo único. — Amplíase el Presupuesto Funcional del Gobierno Central para 1970 en la suma de novecientos cuarenta mil 00/100 soles oro (S/. 940.000.00) en la siguiente forma:

TITULO PRIMERO: Ingresos del Sector Público Nacional

SUB-TITULO I: Ingresos del Gobierno Central.

Capítulo 3: Recursos Propios.

Partida 193: Vivienda.

1.—Venta de Formularios y Copias Fotostáticas S/. 940.000.00

TITULO SEGUNDO: Egresos.

SECTOR 08: VIVIENDA

Pliego 18: Ministerio de Vivienda

Programa 1709: Vivienda

Asignación X

Unidad Ejecutora 01: Dirección General de Vivienda

Partidas:

2.4.4	Materiales de Construcción	S/.	30,000
2.4.7	Material Fotográfico y Fotografías	"	300,000
2.4.8	Material para Impresión	"	40,000
2.4.10	Útiles de Escritorio	"	100,000
2.4.11	Libros y Suscripciones	"	20,000
2.5.4	Equipo Mecánico de Oficina	"	200,000
2.5.14	Otros	"	50,000
2.7.1	Mantenimiento de Inmuebles	"	20,000
2.7.4	Mantenimiento y Repuestos de otros Equipos	"	20,000
2.8.2	Avisos, Publicaciones y Propaganda	"	50,000
2.9.1	Arrendamiento de Inmuebles	"	60,000
2.11.0	Créditos Devengados por Bienes y Servicios no Personales	"	50,000
			<hr/>
		S/.	940,000

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos setenta.

General de División E. P. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante, AP. MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Guerra.

General de División EP. EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores
Mayor General FAP., PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada E. P. ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. JORGE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Comercio, Encargado de la Cartera de Agricultura.

Contralmirante AP. LUIS VARGAS CABALLERO, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E. P. JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP., JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 20 de Octubre de 1970.

General de División E. P. JUAN VELASCO ALVARADO.

Teniente General FAP. ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP., MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Guerra.

General de Brigada EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.